

NEUQUEN, de 12 JUL de 1993.

VISTO:

La necesidad de normatizar la designación de personal directivo de los Centros Provinciales de Enseñanza Media, al producirse una vacante, cuando no existe Listado de Junta de Clasificación o se hubiera agotado; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Docente, en el Artículo 116 y su Reglamentación no ha previsto la mecánica a seguir en casos puntuales que pudieran presentarse por falta de listado o normativa explícita para la designación en el cargo directivo vacante;

Que en los puntos 4 y 5 del apartado II de la Reglamentación del Artículo anteriormente citado, se señala una pauta muy significativa para ser tenida en cuenta en la solución de la situación planteada y que indica que accederá a la Dirección "el mejor clasificado" por la Junta de Clasificación respectiva, "en el momento de producirse la vacante";

Que de lo indicado precedentemente, se deduce que en toda clasificación del personal está implícito un Concurso Interno al momento de producirse la vacante por lo cual y al no existir listado, la Junta de Clasificación deberá intervenir para elaborarlo, posibilitando a los aspirantes la actualización de antecedentes encuadrados dentro de lo que establecen los Artículos 102 y 116 en sus respectivas reglamentaciones;

Que es necesario arbitrar los medios para hallar una solución adecuada en el contexto de las normas estatutarias vigentes;

Por ello;

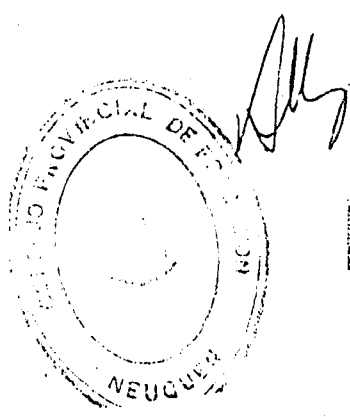
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

1ro.) ESTABLECER que al producirse una vacante (interina o suplente) de personal directivo en los Centros Provinciales de Enseñanza Media, y si no hubiera listado o éste se hubiera agotado, se llamará a CONCURSO INTERNO por el lapso de tres (3) días hábiles, siguiendo las pautas que a continuación se detallan:

- a) El llamado a concurso interno será efectuado por el directivo o docente mejor clasificado que quede a cargo del establecimiento, hasta tanto se expida el concurso.
- Quien asuma la responsabilidad señalada anteriormente, deberá notificar de inmediato de dicho Concurso a todos los docentes titulares e interinos del establecimiento que poseyendo título docente, los tres últimos conceptos en que hayan sido clasificados no inferior

//



ES COPIA

CEDIE - NQN. - Legislación	
UBICACION	TEMA
Caja	Reglamentación del Personal

12 JUL 1993

//

a Muy Bueno y se encuentren dentro del escalafón respectivo, los que podrán actualizar sus legajos pertinentes.

- La documentación recepcionada deberá remitirse dentro de las 24 horas a la Junta de Clasificación -Rama Media-, la que valorará los antecedentes de acuerdo con la legislación vigente para cada caso y confeccionará la lista en el siguiente orden:

- 1.-Titulares con requisitos de antigüedad (6 ó más años)
- 2.-Titulares sin requisitos de antigüedad (de 3 a 6 años)
- 3.-Interinos con requisitos de antigüedad (6 ó más años)
- 4.-Interinos sin requisitos de antigüedad (de 3 a 6 años)

b) De quedar desierto el concurso o agotarse el listado elaborado por la Junta de Clasificación según el punto a) y de persistir la necesidad de cubrir la vacante, la Dirección General de Enseñanza Media llamará a un concurso con docentes titulares e interinos del mismo Distrito Regional y la Junta de Clasificación confeccionará un nuevo listado teniendo en cuenta lo establecido en a).

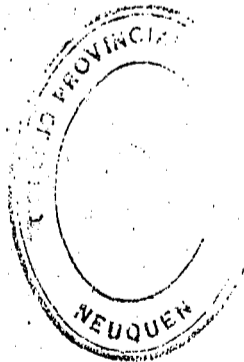
2do.) DEROGAR toda norma legal que se oponga a la presente.

3ro.) POR la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se efectuarán las correspondientes comunicaciones.

4to.) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección Provincial de Administración; Dirección de Sueldos y Liquidaciones; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección General de Despacho; Junta de Clasificación -Rama Media-; Departamento de Registro y Legalización de Títulos; Dirección General de Recursos Humanos; Distritos Regionales y GIRAR el presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los fines establecidos en el punto 2do.), para la prosecución del trámite.



PROVINCIA DEL NEUQUEN
SECRETARÍA DE VOCALÍA



PROVINCIA DEL NEUQUEN
SECRETARÍA DE VOCALÍA
DR. VIVIANA SUSTENEGAN DE ARRIAGAN
VOCAL RAMA MEDIA TERCERA SUB-GRUPO
COMUNICACION DE FORMALIDAD
HAYDEE CLARA DE LA FRONTA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUEN
SECRETARÍA DE VOCALÍA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SIXTO NICOLAS OCHOYA
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. WILGO FERRARI PEREZ
SECRETARÍA DE VOCALÍA DE ESCUELAS
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CIM. #